

Acceso al programa y tramitación de ayudas

Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía

02 de mayo de 2019



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Los vehículos de energías alternativas son clave para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, además de una oportunidad para reforzar el tejido empresarial andaluz

... más que automóviles, opciones de «movilidad más racional», capaces de aprovechar nuestros recursos y adaptadas a las necesidades



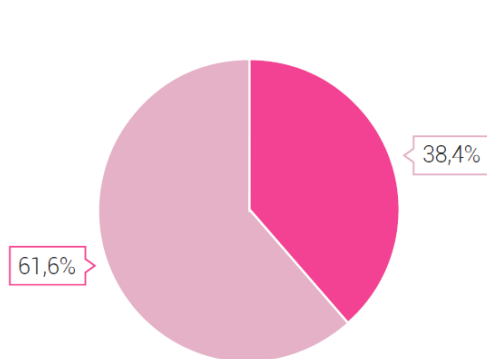


Guion de la reunión

1. Encuadramiento de las actuaciones
2. Alcance y lógica de intervención
3. El papel clave de las empresas y entidades adheridas. Visión integral
4. Acceso y tramitación de los nuevos incentivos
5. Justificación de los incentivos

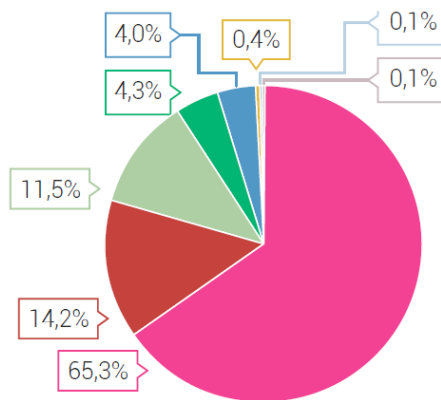
Sector del transporte en Andalucía

Con una dependencia de combustibles fósiles del 95% es responsable del 63% de emisiones de CO₂ asociadas al consumo de energía final



TOTAL: 12.988,9 ktep

■ Transporte ■ Resto de sectores



TOTAL: 4.986,4 ktep

■ Gasóleos ■ Gasolinas ■ Querosenos
■ GLP ■ Biocarburantes ■ Energía eléctrica
■ Gas natural ■ Otros fuelóleos



El **parque de vehículos andaluz** crece, con un total de 6,23 millones de vehículos en 2017 (5,88 en 2013), de los que 3,97 millones son turismos (3,73 en 2013).

La **aportación de gas natural y energía eléctrica** crece un 8,9% y un 8,5%, respecto al año 2016.



Estrategia Energética
ANDALUCÍA 2020

Andalucía tiene una estrategia viene desarrollando una política de transformación energética

Impulsando un modelo que favorezca el crecimiento de un tejido productivo **innovador y competitivo** andaluz.

Impulsando sectores o ámbitos con **potencial de crecimiento y de generación de empleo**.

A
2020





Guión de la reunión

1. Encuadramiento de las actuaciones
2. Alcance y lógica de intervención
3. El papel clave de las empresas y entidades adheridas. Visión integral
4. Acceso y tramitación de los nuevos incentivos
5. Justificación de los incentivos

Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía

Impulso a la descarbonización y eficiencia energética del sector del transporte en las ciudades andaluzas

- ✓ Medidas integrales de movilidad (**vehículos e infraestructura** de recarga necesaria), potenciando la **recarga directa con energías renovables**.
- ✓ Acompañamiento mediante **medidas dirigidas hacia ámbitos empresariales** interesados y con mayor potencial (estaciones de servicio, última milla, servicios turísticos, de reparto, seguridad, salud, etc.), así como a las entidades locales, por su efecto ejemplarizante.
- ✓ Enfocado al **refuerzo del tejido empresarial** andaluz.
- ✓ Impulso al desarrollo de la **Hoja de Ruta de la Movilidad Eléctrica en Andalucía**, incorporando nuevas medidas e integrando la Gobernanza en el proceso.

Lógica de intervención

Obtener las máximas sinergias de los fondos públicos disponibles para aprovechar todas las oportunidades energéticas, económicas, ambientales y empresariales.

10 MME
FEDER
ANDALUCÍA



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

La Junta de Andalucía amplía la convocatoria vigente

Orden de 23 de diciembre de 2016 de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017 – 2020 (convocatoria de la línea de incentivos Redes Inteligentes).

Se priorizan los incentivos para:

- Inversiones en **infraestructura de recarga** y
- Renovación de **flotas por las entidades locales**

8 MME
PRESUPUESTOS
GENERALES
ESTADO



La Junta de Andalucía abre una nueva convocatoria

Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

Se priorizan los incentivos para:

- **Adquisición de vehículos** por empresas o autónomos
- Adquisición de vehículos por particulares



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Destinatarios de los incentivos: cualquier empresa, autónomos, particulares o entidades locales. La renovación de vehículos, solo para entidades locales.

Actuaciones objeto de los incentivos

- Instalaciones de recarga de uso individual, accesibles al público o con tecnologías de carga más rápida o combinadas con carga lenta.
- Instalaciones de EERR destinadas a la recarga de vehículos alternativos, aisladas de la red eléctrica o en régimen de autoconsumo.
- Renovación de vehículos o flotas convencionales por otros alternativos: híbridos, eléctricos puros, a gas, etc, destinados a servicios públicos o uso de transporte público colectivo.
- Transformación de vehículos para uso de gas, destinados a servicios públicos o uso de transporte público colectivo.



Destinatarios de los incentivos: cualquier empresa (con sede operativa en Andalucía), autónomos o particulares (con residencia habitual en Andalucía).

Actuaciones objeto de los incentivos

Adquisición de vehículos de energías alternativas, con las siguientes motorizaciones y categorías de vehículos:

- Furgones o camiones ligeros o no (N2 o N3) a gas (GLP, GNL, GNC, autogás o bifuel gasolina-gas)
- Turismos (M1), furgones o camiones ligeros o no (categorías N1, N2 o N3) y autobuses o autocares (M2), de hidrógeno, eléctricos (EV), híbridos enchufables (PHEV) o de autonomía extendida (EREV).
- Cuadriciclos ligeros o pesados (L6e o L7e) o motocicletas (L3e, L4e o L5 con potencia mayor o igual a 3 kW y autonomía mínima de 70 km, eléctricas (EV).





Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Principales condiciones

- Posibilidad de inversiones por terceros con servicios energéticos, que incluye la opción del renting, con un incremento de ayudas de entre un 5% y un 15% adicional.
- Las infraestructuras de recarga incluirán sistemas de para gestión a distancia de las instalaciones.
- Las instalaciones de EERR para la recarga se deben dimensionar para el uso previsto.

Limitaciones

- Inversión mínima de 3.000 €, y de 500 € en caso de instalaciones de recarga de los vehículos.
- Incentivo por proyecto no superior a 1 millón de euros.
- En caso de empresas o autónomos, no haber iniciado los proyectos de infraestructuras cuando se incluyen instalaciones de EERR.



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Principales condiciones

- Se contempla la adquisición directa de los nuevos vehículos o a través de leasing o renting.
- En caso de adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1, achatarramiento de un vehículo M1 de más de 10 años o de un vehículo N1 de más de 7 años .
- Los fabricantes o puntos de venta un descuento mínimo de 1.000 €, excepto en cuadríciclos y motos.
- Los incentivos no son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Limitaciones

- Máx. 30 vehículos, salvo para particulares que no podrán recibir incentivo por más de 1 vehículo.
- Los turismos M1 no pueden superar el precio de 40.000 € (ni 45.000 € en caso de personas con discapacidad o familiar numerosa), ni 10.000 € para motocicletas.
- La inversión se tiene que realizar con anterioridad a la solicitud del incentivo.



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Procedimiento de los incentivos (100% telemático)

- Tramitación a través de las empresas proveedoras de los bienes y servicios incentivados, que se adhieren al programa (salvo el caso de beneficiarias entidades locales).
- Pago del incentivo tras justificación de las inversiones realizadas, a la empresa proveedora para inversiones inferiores a 18.000 € que previamente lo ha descontado al beneficiario. En caso de entidad local, pago a dicha entidad.

Inversiones y gastos de la actuación objeto de incentivo

- Equipos, instalaciones eléctricas, de gestión u otras necesarias (incluida obra si es necesaria).
- Gastos de proyecto, estudio de viabilidad (si se opta por beneficiario) y certificados técnicos necesarios para la justificación.



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Procedimiento de los incentivos (100% telemático)

- Tramitación a través de las empresas proveedoras de los bienes y servicios incentivados, que se adhieren al programa: concesionarios/puntos de venta o entidades de leasing o renting.
- Pago del incentivo tras justificación de las inversiones realizadas, al beneficiario del incentivo mediante transferencia bancaria, salvo el importe de 500 € que se pagará al concesionario/punto de venta que previamente lo ha descontado al beneficiario.
- En el caso de operaciones de leasing o renting, el pago íntegro se realiza a la entidad arrendadora que deberá descontarlo de las cuotas que pagará el beneficiario, debiendo constar el descuento expresamente en el contrato de arrendamiento financiero.

Inversiones y gastos de la actuación objeto de incentivo

constituidos por la adquisición de los vehículos de energías alternativas.

Motorización	Tipo de vehículo (categoría)	Características de los vehículos	Importe de incentivo		
			Particulares o autónomos	PYME	Gran empresa
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2		4.000 €	2.500 €	2.000 €
	Furgones o camiones N3	MMTA Menor de 18.000 kg	6.000 €	6.000 €	
		MMTA Mayor de 18.000 kg	15.000 €	15.000 €	
GNC, GNL o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2		5.000 €	2.500 €	2.000 €
	Furgones o camiones N3	MMTA Menor de 18.000 kg	7.000 €	6.000 €	
		MMTA Mayor de 18.000 kg	15.000 €	15.000 €	
Pila de combustible	Turismos M1		5.500 €		
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos M1	Autonomía mayor o igual a 12 km y menor de 32 km	1.300 €	1.100 €	1.000 €
		Autonomía mayor o igual a 32 km y menor de 72 km	2.600 €	2.300 €	2.200 €
		Autonomía mayor de 72 km	5.500 €	4.000 €	3.000 €
	Furgonetas o camiones ligeros N1	Autonomía mayor o igual a 32 km	6.000 €	5.000 €	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros N2 y Autobuses o autocares M2		8.000 €	6.000 €	5.000 €
Furgones o camiones N3 y Autobuses o autocares M3		15.000 €			
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros L6e		600 €		
	Cuadriciclos pesados L7e		800 €		
	Motocicletas L3e, L4e o L5e con potencia mayor o igual a 3 kW	Autonomía mayor o igual a 70 km	750 €		700 €



Guión de la reunión

1. Encuadramiento de las actuaciones
2. Alcance y lógica de intervención
3. El papel clave de las empresas y entidades adheridas.
4. Acceso y tramitación de los nuevos incentivos
5. Justificación de los incentivos

Quién podrá ser empresa adherida

- ✓ Quienes ejerzan una actividad económica dirigida al **suministro de los bienes y/o servicios** objeto de los incentivos

Actuación 1: adquisición de vehículos de energía alternativa

- Concesionarios
- Puntos de venta directa de vehículos
- Empresas de renting.

- ✓ Quienes estén inscritas en el **registro de empresas** publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía

- Datos generales de la empresa: razón social, nombre comercial, contacto...
- Será de acceso público.

Plazo para presentar las
solicitudes de adhesión:
14 de mayo 2019

Desempeñan un papel
clave para el acceso de los
beneficiarios a los
incentivos.

Cómo inscribirse en el registro.

1



- ✓ La solicitud de adhesión se **presentará telemáticamente** ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica. www.agenciaandaluzadelaenergia.es
- ✓ La presentación se realizará mediante la **firma electrónica** correspondiente a la persona jurídica o de persona física en el caso de autónomos.
- ✓ Las **facultades de representación** de la persona que formule la solicitud, se acreditarán a través de la firma electrónica de la solicitud que se presente ante la Agencia Andaluza de la Energía.

2



- ✓ cumplimentar todos los extremos requeridos en la **solicitud de adhesión**.
- ✓ Se identificará la actividad económica relacionada con el suministro de bienes incentivables mediante el **IAE**.
- ✓ **No** se requiere aportar documentos junto a la solicitud.

3



- ✓ Una vez verificado por la Agencia que se han cumplimentado los datos correctamente, se asignará un **código identificativo**.
- ✓ La empresa quedará **inscrita en el registro** en un plazo de **15 días desde su solicitud**.
- ✓ La empresa solicitante no estará **autorizada a actuar como empresa adherida** hasta tanto no figure inscrita en el registro.
- ✓ Quedarán sometida a las responsabilidades previstas en caso de reintegros y otras **obligaciones atribuidas**.

Obligaciones de las empresas adheridas I

- ✓ **Informar** sobre las características y ventajas del programa, la presentación de la solicitud del incentivo
- ✓ incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la **publicidad** que establezca la Agencia Andaluza de la Energía.
- ✓ Tramitar los incentivos de las personas y entidades beneficiarias, actuando en su **representación y como cesionario de los derechos de cobro** mediante un otorgamiento que deberá suscribir el solicitante de los incentivos en el momento de presentar la solicitud de incentivo.

Representación del beneficiario para presenta

- la solicitud y documentación requerida en tiempo y forma.
- la subsanación, o el desistimiento de la solicitud.
- la justificación.
- demás trámites necesarios en la vida del expediente.

Ser cesionario de los derechos de cobro implica:

- En caso de venta directa, parte del incentivo (500€) serán abonados por la Agencia a la empresa adherida. Esto supone aplicar un descuento en la factura por el importe cedido en el total a pagar por el cliente (después de IVA). El resto de incentivo se pagará al beneficiario.
- En caso de renting, mediante la reducción de las cuotas del contrato de renting o leasing operativo a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo.

Obligaciones de las empresas adheridas II

- ✓ **Suministrar** el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y **ejecutar** la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de incentivo.
- ✓ **Conservar la documentación** requerida para la concesión de los incentivos
- ✓ **Expedir factura** por cada uno de los bienes y/o servicios objeto de incentivo, conforme a lo previsto en la normativa sobre facturación.
 - **En caso de venta directa:** Además del descuento aplicado sobre la cantidad total a pagar por el cliente por la cesión de los derechos de cobro, la factura deberá contener un descuento adicional de al menos 1.000€ (se trata de un descuento comercial, por lo que se debe de aplicar antes de IVA).

Estos descuentos deben aparecer en la factura identificados de forma separada:

- ✓ Descuento MOVE: antes de IVA
 - ✓ Descuento por cesión de los derechos de cobro del incentivo: después de IVA
- **En caso de renting:** Deberá aplicar una reducción de las cuotas del contrato de renting o leasing operativo a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo, debiendo especificarse el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación del incentivo y el mismo importe después de su aplicación.

Obligaciones de las empresas adheridas III

- ✓ Adecuar todas las acciones o **medidas de difusión o publicidad** que lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de los incentivos, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web www.agenciaandaluzadelaenergia
- ✓ Asumir los **gastos de gestión asociados a su actuación** como empresa adherida. En ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.
- ✓ **Someterse a las comprobaciones necesarias** para verificar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de los organismos de control de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.



Guión de la reunión

1. Encuadramiento de las actuaciones
2. Alcance y lógica de intervención
3. El papel clave de las empresas y entidades adheridas.
4. Acceso y tramitación de los nuevos incentivos
5. Justificación de los incentivos

Claves del Programa para la adquisición de vehículos eficientes.

- ✓ Régimen de **conurrencia no competitiva**.
- ✓ Los vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) (<http://www.idae.es/coches-cuanto-consumen>).
- ✓ Adquisición de **vehículos nuevos** de energías alternativas.
- ✓ Para el caso de vehículos de la categoría M1 o N1, es obligatorio el **achatarramiento de un vehículo M1** de más de diez años o de un vehículo N1 de más de siete años.
- ✓ Es necesario que la **inversión** se haya realizado **con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud**. La factura o contrato (para caso de renting) que se presente como parte de la justificación, deberá tener fecha posterior a la solicitud de incentivo.
- ✓ El destino y la finalidad de los incentivos deberán tener **efecto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía**. En el caso de flotas de vehículos, dicho efecto estará vinculado a los emplazamientos de los usuarios de dichos vehículos.

Potenciales beneficiarios para la adquisición de vehículos eficientes.

1- Ciudadanos, particulares.

- Ser mayor de edad.
- Tener residencia habitual en Andalucía
- **Mayor incentivo para:**
 - **Personas discapacitadas** con movilidad reducida **que adapten el vehículo**
 - **Familias numerosas** (Vehículo de más de 5 plazas)

No podrán ser beneficiarios los concesionarios o puntos de venta cuyo IAE sea el 615.1 o el 654.1.

2- Autónomos.

Han de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y operar en Andalucía

3- Empresas

Su centro de actividad ha de estar en Andalucía.

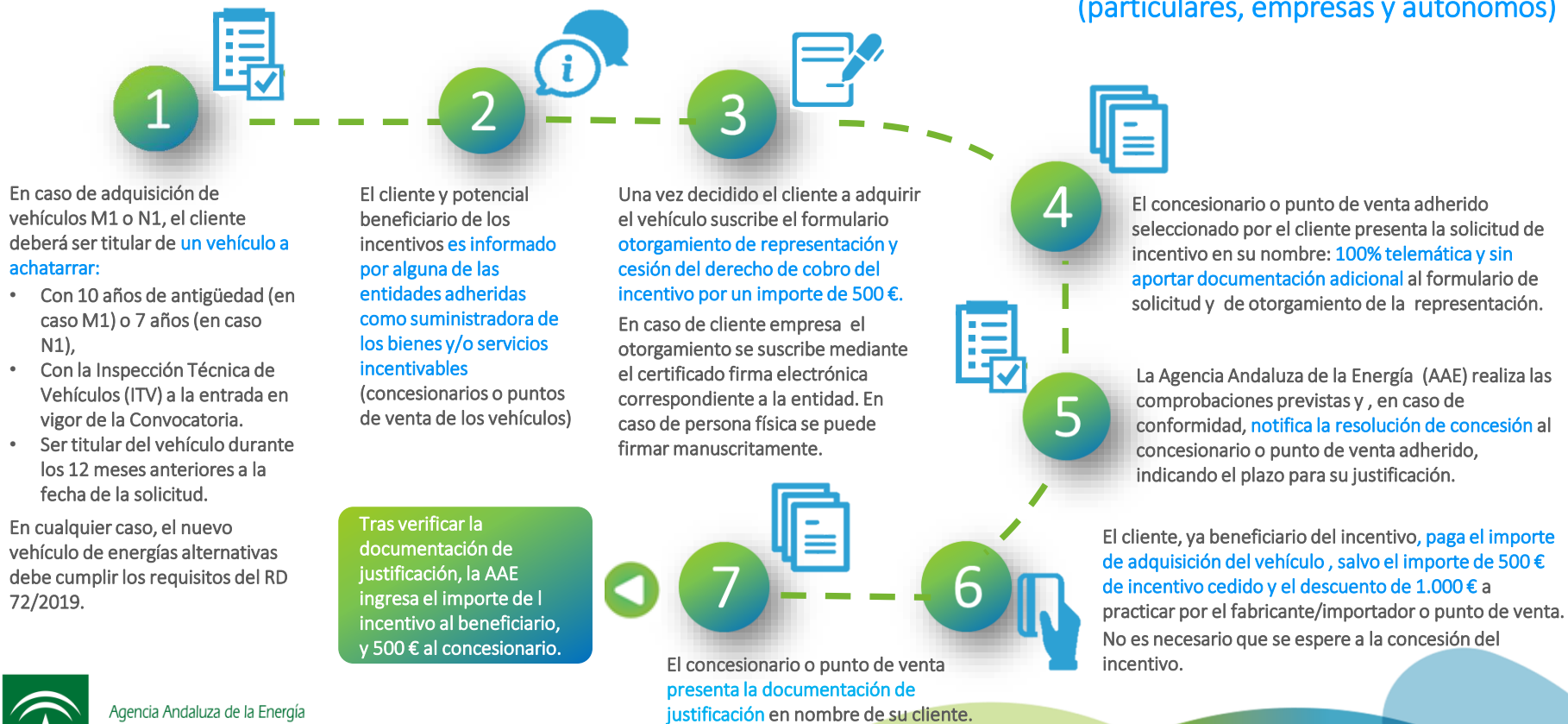
4-entidades sector público

De ámbito distinto al local. No se contempla como beneficiaria la Administración General de la JA.

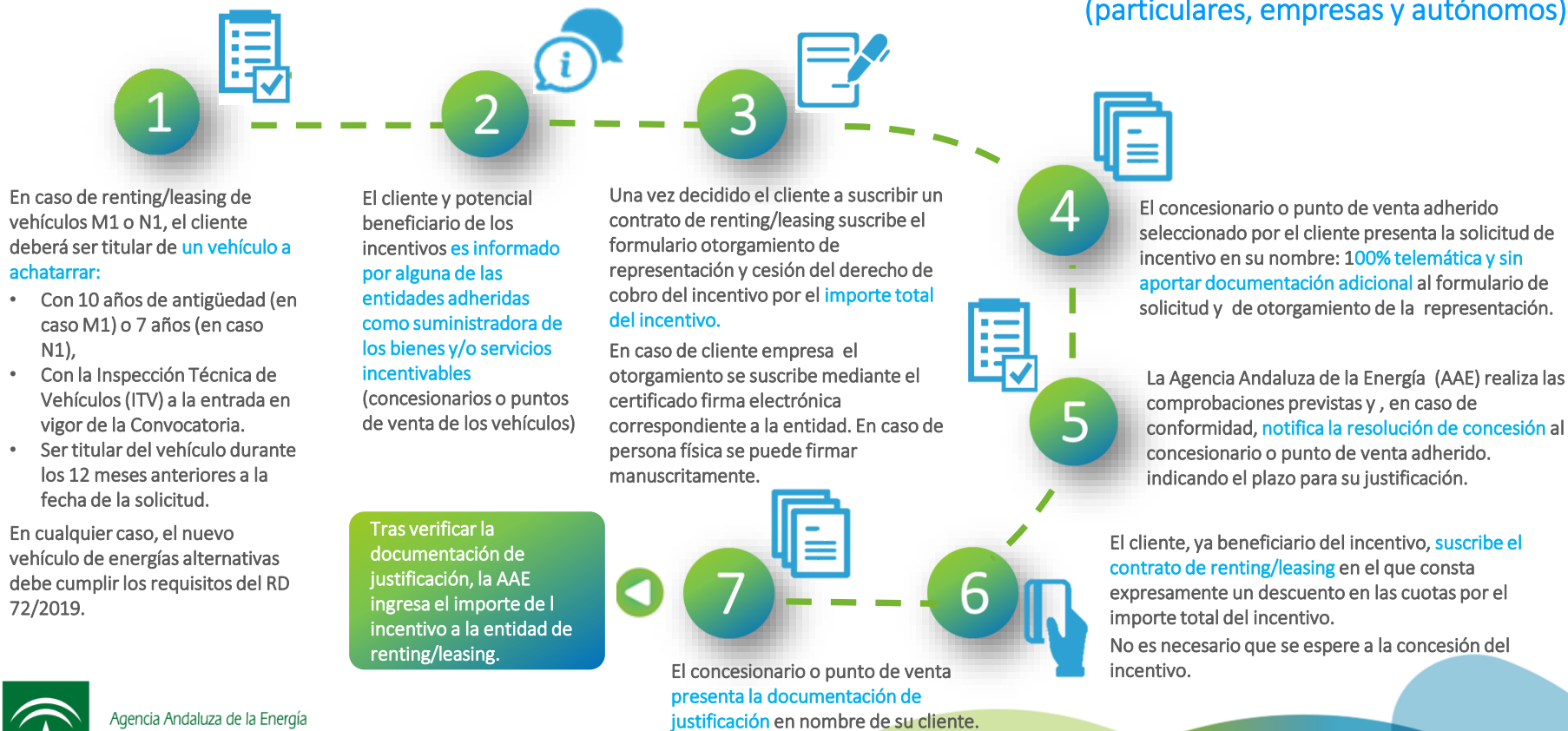
Todos los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

- Estar al corriente con obligaciones tributarias y de SS.
- No tener reintegros pendientes en periodo ejecutivo.
- No estar incurso en alguna prohibición para obtener subvenciones.....

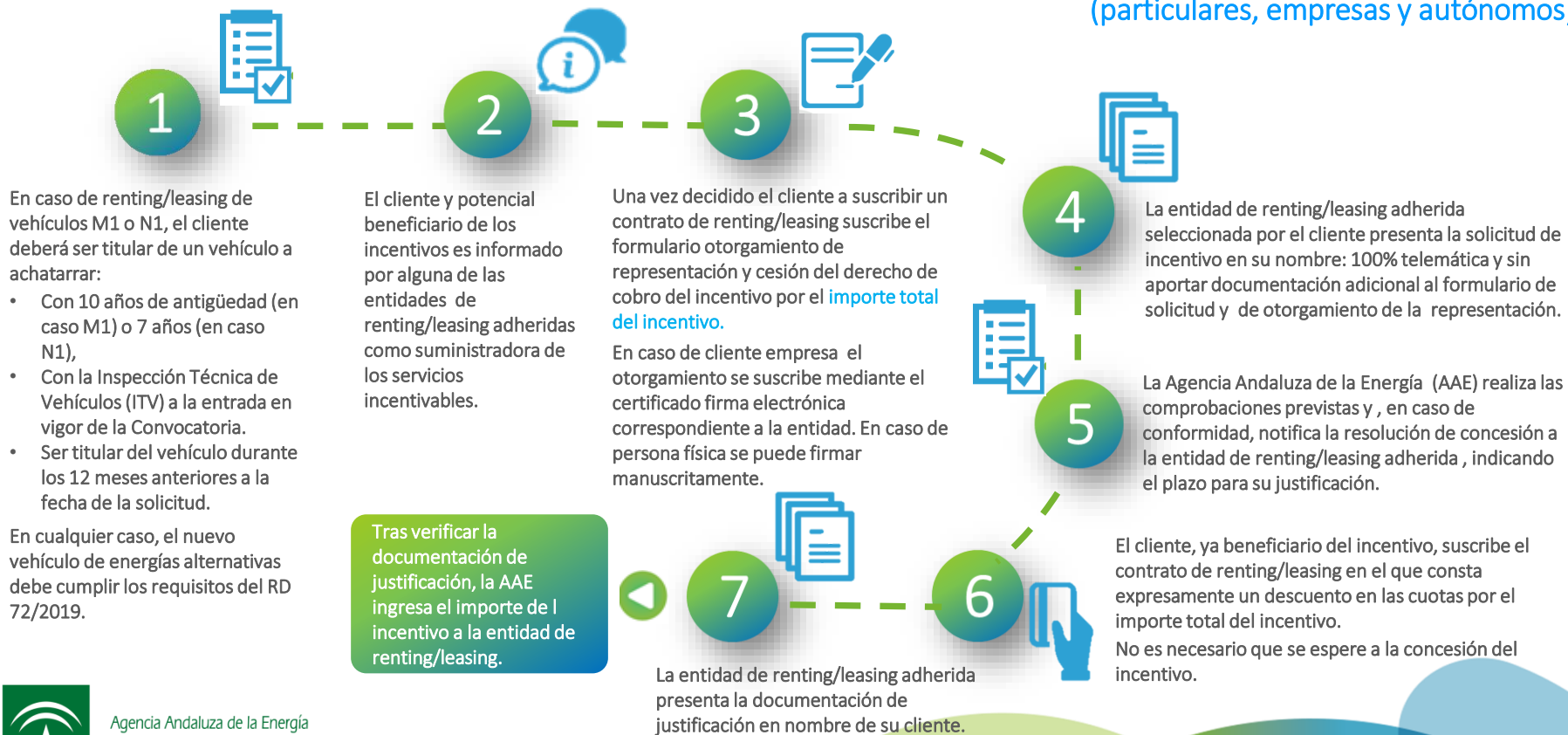
1. Venta directa al cliente por concesionario o punto de venta directa (particulares, empresas y autónomos)



2. Contrato de renting o leasing con intervención del concesionario (particulares, empresas y autónomos)



3. Contrato de renting o leasing sin intervención del concesionario (particulares, empresas y autónomos)



Claves para solicitar un incentivo.

Se accederá a través de la pág WEB www.agenciaandaluzadelaenergia.es.
a la herramienta informática habilitada para la tramitación de solicitudes

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será
100% telemática y sin aportar documentación.

El plazo para la presentación de los incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 19 de junio de 2019

1

El beneficiario se dirigirá a una de las empresas adheridas para solicitar el incentivo.

2

Será la empresa adherida quien tramite y presente nombre del beneficiario la solicitud de incentivo a través de la herramienta informática.

3

El titular de la empresa adherida o representante accede a la aplicación para solicitar el incentivo mediante certificado digital .

4

Junto a la solicitud, se generará un formulario de otorgamiento por el que el beneficiario cede su representación y sus derechos de cobro a la empresa adherida.

5

Los requisitos para ser beneficiarios se acreditarán mediante declaraciones responsables contenidas en el formulario de otorgamiento y verificaciones automáticas realizadas por la Agencia.

6

El resto de documentación exigida se presentará en la fase de justificación.

Claves para solicitar un incentivo.

Formulario de solicitud

- ✓ Acceso a la aplicación mediante **certificado de firma electrónica** de la empresa adherida a través de pág. WEB de la Agencia Andaluza de la Energía. www.agenciaandaluzadelaenergia.es.
- ✓ Podrá acceder el **titular** o **representante**
- ✓ Se deberán **cumplimentar los campos solicitados** en cada una de las pestañas:
 - Datos y requisitos sobre los beneficiarios
 - Declaraciones
 - Presupuesto solicitado.
 - Tipo de vehículo.
- ✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la **consulta telemática** de requisitos exigidos para ser beneficiarios.



Formulario de otorgamiento

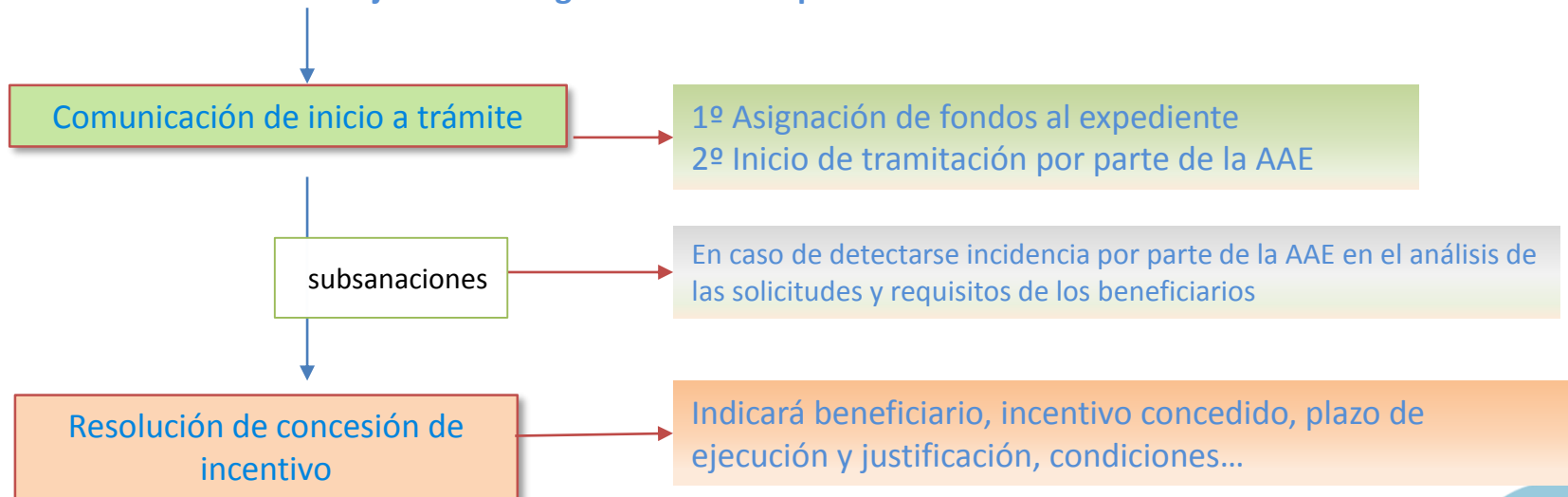
- ✓ Incluirán **declaraciones responsables** sobre el cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios
- ✓ Deberá estar **firmado** por el beneficiario:
 - Firma manuscrita si el beneficiario es persona física.
 - Firma digital si el beneficiario es autónomo o empresa
- ✓ Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su **representación** y su **derecho de cobro**
- ✓ Se indicará si la empresa adherida actúa en venta directa o mediante renting

- ✓ 1 vehículo por solicitud para ciudadanos
- ✓ Hasta máx 30 por solicitud para empresas.

- ✓ Se presentarán ante el Registro Telemático único de la JA, a través de la aplicación de tramitación.

Trámites previos a la resolución de concesión

Presentada la solicitud junto al otorgamiento: La empresa adherida recibirá





Guión de la reunión

1. Encuadramiento de las actuaciones
2. Alcance y lógica de intervención
3. El papel clave de las empresas y entidades adheridas. **Visión integral.**
4. Acceso y tramitación de los nuevos incentivos
5. **Justificación de los incentivos**

Documentación a aportar en la justificación

En caso de encontrarse alguna incidencia se requerirá la correspondiente subsanación.

a) Cuenta justificativa conforme al modelo publicado por la AAE.

Incluirá necesariamente la información sobre:

- Municipio y provincia de emplazamiento o centro de actividades dentro de Andalucía en el que se ubica o al que está destinado el bien y/o servicio incentivable, a los efectos del mantenimiento del destino y finalidad de las actuaciones incentivadas (en el caso de beneficiarios autónomos y empresas)
- Fecha de operación de la ejecución (compra-venta del vehículo)
- Numero e importes de facturas, así como su fecha de emisión.
- Importes y fecha de los justificantes de pago de las facturas.
- Datos sobre el vehículo.

La comprobación de la obligación de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se realizará por parte de la AAE a través de la consulta telemática a los organismos competentes.

b) Fotocopia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

- En caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, deberá constar la adaptación del vehículo.
- En el caso de beneficiario integrante de familia numerosa, que el vehículo tiene 5 plazas

c) Fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por DGT. En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo dentro del plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.

d) **Certificado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el que se acredite el domicilio fiscal en España. En el caso de empresas, el certificado deberá incluir, además, el epígrafe o epígrafes del Impuesto de sobre Actividades Económicas y en el caso de profesionales autónomos, deberá figurar la información sobre el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

e) Fotocopia de la **factura de compraventa del vehículo**, debiendo ser la fecha de la misma posterior a la fecha de registro de la solicitud del incentivo. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un **descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta** de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el “Programa MOVES”. También incluirá el descuento de 500€ (después de IVA) sobre el total a pagar por el cliente en concepto de incentivo cedido

Documentación a aportar en la justificación

En caso de encontrarse alguna incidencia se requerirá la correspondiente subsanación.

f) Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa del vehículo** (con identificación de beneficiario como pagador único y al destinatario del pago, así como fecha valor que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud y el vehículo incentivado)

En el caso de que el **pago a través de una entidad financiera**, se acreditará mediante los siguientes documentos:

- **Contrato de financiación** entre la persona o entidad beneficiaria y la entidad financiera, y documento de abono de la transferencia en la cuenta bancaria de la empresa adherida o del cargo de esta en la cuenta de la entidad financiera
- **Documento emitido por la entidad que financia la actuación** en el que se identifique el número de contrato de préstamo del que deriva, la persona o entidad beneficiaria de la actuación incentivada, la/s factura/s financiada/s y el importe total financiado, la referencia de la transferencia, la entidad financiera que realiza la transferencia y la titularidad de la cuenta bancaria de abono (en caso de que dichos datos no figuren individualizados en la transferencia realizada, deberán acreditarse de forma individualizada mediante los documentos expedidos al efecto por parte de la entidad financiera, de manera que dichos documentos permitan vincular el pago con la transferencia realizada y verificar que dicho pago se ha realizado por la persona o entidad beneficiaria para la actuación incentivable y en la cuenta bancaria de la entidad colaboradora).

Documentación a aportar en la justificación (ver detalles en Convocatoria y bases reguladoras)

En caso de encontrarse alguna incidencia se requerirá la correspondiente subsanación.

- En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

g) Fotocopia del “**Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

h) Fotocopia del anverso y reverso, de la **Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado** donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

j) Fotocopia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado**, al menos desde el ejercicio de 2018.

k) **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** de la empresa adherida y beneficiario (venta directa)

Documentación a aportar en la justificación (ver detalles en Convocatoria y bases reguladoras)

En caso de encontrarse alguna incidencia se requerirá la correspondiente subsanación.

En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos referidos anteriormente, se aportará:

Fotocopia del **contrato de renting o leasing operativo**, que establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud, y donde figure como arrendatario el beneficiario del incentivo. Asimismo, en dicho contrato deberá constar expresamente, el adelanto del importe total del incentivo que realiza la empresa de renting mediante la **reducción de las cuotas a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo**, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación del incentivo y el mismo importe después de su aplicación.

Cuando la empresa adherida como punto de venta que presenta la solicitud de incentivo en representación del beneficiario suministre el vehículo a través de una operación de renting o leasing operativo, la suscripción del contrato por parte de la empresa de renting supondrá la aceptación por parte de la misma de la cesión del derecho de cobro realizada por el beneficiario.

En caso de renting/leasing no se requiere la aportación de los documentos de la factura de compraventa del vehículo y justificativos del pago de la factura de su compraventa.

GRACIAS